



RESOLUCIÓN No. CSJTOR21-297
11/08/2021

“Por la cual se resuelve el recurso de Reposición y en subsidio Apelación interpuesto por el doctor **CRISTIAN CAMILO ROJAS MÁSMELA** contra la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, por la cual se conforma y se publica el Registro Seccional de Elegibles por cargos correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la Sala Administrativa del 11 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO

1. GENERALIDADES

Que mediante Acuerdo número PCSJA17-10643 del 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo número CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que mediante Resolución CSJTOR18-262 de 23 de Octubre de 2018, modificada por la Resolución CSJTOR18-298 del 7 de diciembre de 2018, se decidió acerca de la admisión y rechazo de los aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que los aspirantes admitidos fueron citados a presentar las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica, a través de la página web www.ramajudicial.gov.co.

Que los 3.864 aspirantes admitidos, fueron citados a presentar la prueba de conocimiento, competencia, aptitudes y/o habilidades, de los cuales se presentaron a esta prueba 2.990.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución CSJTOR19-110 de 17 del Mayo de 2019, publicó los resultados de las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica.

Que una vez notificada la resolución antes citada a través de la página web de la Rama Judicial del Tolima, se dispuso un término de diez (10) días, contados a partir de la desfijación de la misma, esto es, desde el día veintisiete (27) de Mayo de 2019, hasta el



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Angela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

día diez (10) de Junio de 2019, para que se interpusieran los recursos en sede administrativa, a la luz del C. P. C. A. "Ley 1437 de 2011".

Que del total de aspirantes que presentaron las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica, 115 interpusieron Recursos de Reposición y/o Apelación, de los cuales 39 se resolvieron mediante la Resolución CSJTOR20-172 del 26 de agosto de 2019, incluyendo un recurso presentado de manera extemporánea, quedando pendiente por resolver los 76 recursos restantes y tres (3) derechos de petición, hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura agotara el procedimiento de exhibición de pruebas de quienes la solicitaron, fijando, fecha, hora y lugar para el efecto.

Que mediante Resolución No. CJR19-0839 del 15 de octubre de 2019, la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, resolvió los recursos de Apelación interpuestos contra la Resolución CSJTOR19-110 de 17 de mayo de 2019, de quienes no solicitaron la exhibición de la prueba. Y el 01 de noviembre del 2020, se adelantó la jornada de exhibición de quienes si la solicitaron, dando lugar a la adición de recursos dentro del lapso del 3 al 17 de noviembre del 2020.

Que mediante las Resoluciones CJR21-0074 y CJR21-0075 del 24 de marzo de 2021 y CJR21-0117 del 25 de marzo de 2021, la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, resolvió los recursos de apelación interpuestos contra la Resolución CSJTOR19-110 del 17 de mayo de 2019, por medio de la cual fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Secciones de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué, y Distrito Judicial Administrativo de Tolima, convocado mediante Acuerdo CSJTOA17-457 04 de octubre de 2017

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima mediante Resolución No. CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, publico el Registro Seccional de Elegibles por cargos correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017.

Que la Resolución antes citada, se notificó mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordenó la publicación en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co link: Concurso/Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/Convocatoria No.4/Registro de Elegibles, y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, siendo publicada el 24 de Mayo de 2021, para su notificación y presentación de los recursos de reposición y/o apelación en sede administrativa contra la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de Mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de Mayo de 2021, término que venció el día 16 de junio de 2021, inclusive, teniendo en cuenta el cronograma establecido por la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

HECHOS

El doctor **CRISTIAN CAMILO ROJAS MÁSMELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.109.381.438 expedida en Lérica - Tolima, se inscribió y concurso para el cargo de Profesional Universitario Juzgado Administrativos, obteniendo un puntaje de 706,44. El



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Angela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

día 11 de Junio de 2021, y dentro del término de ley para interponer los recursos en sede administrativa contra la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante la resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el puntaje asignado al factor de Experiencia adicional.

El recurrente interpone recursos y sustenta su inconformidad bajo los argumentos que se relacionan a continuación:

1. Que la inconformidad surge respecto del puntaje asignado para el ítem denominado EXPERIENCIA ADICIONAL, por cuanto no corresponde a la calificación que ha debido ser asignada de acuerdo a la acreditación aportada al momento de la inscripción.
2. Que para el día 30 de abril de 2015, cumplió el requisito mínimo de experiencia profesional para el cargo, es decir dos años, pues acreditó haber estado ejerciendo para dicho momento el cargo de Profesional Universitario en el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Descongestión de la ciudad de Ibagué.
3. Que a partir del 01 de mayo de 2015 en adelante cuenta la experiencia adicional, y para el día en el cual finalizó el periodo de inscripciones al concurso, contaba con experiencia adicional de DOS (02) AÑOS, CINCO (05) MESES Y VEINTIDOS (22) DÍAS, ya que durante dicho lapso (desde el 01 de mayo de 2015 al 23 de octubre 2017), acreditó haber laborado como Profesional Universitario en el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Descongestión de la ciudad de Ibagué y enseguida como Personero Municipal de Murillo – Tolima.

DECISION

Lo primero que se debe aclarar al recurrente, es que el acto administrativo recurrido, consagra las normas bajo las cuales se expide, es decir, los artículos 101, 164 y 165 de la Ley de 270 de 1996, fundamento para proferir la decisión administrativa atacada, respaldada por el artículo 256-1 de la Constitución Política, y 160 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”.

También se debe decir que, este concurso de méritos se realiza con el único objetivo de integrar a los cargos, personal idóneo, garantizando los principios constitucionales de igualdad entre otros, por lo tanto las condiciones fueron explícitas desde el principio de la convocatoria, y quienes a esta se acogieron, aceptaron los términos de la misma, razón por la cual, las situaciones personales de los convocados, deben ponderarse con las reglas fijadas y aceptadas que enmarcan el proceso del concurso.

Ahora bien, frente al puntaje asignado al factor Experiencia Adicional que hace parte de la etapa clasificatoria, al revisar el contenido de la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante la resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, por la cual se formula y publica el Registro Seccional de Elegibles, se observa que el doctor **CRISTIAN CAMILO ROJAS MÁSMELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.109.381.438 expedida en Lérida - Tolima, le fue asignado el puntaje de (40,06) puntos en Experiencia Adicional como se observa en el siguiente cuadro:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Angela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
10	1109381438	ROJAS MASMELAS CRISTIAN CAMILO	262324	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	470,88	160,50	40,06	35,00	706,44

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de aspiración fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2 del artículo 2º del Acuerdo No. CSJTOA17-457 de 04 de octubre de 2017:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
262324	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional.

Por lo cual, este requisito será evaluado de acuerdo con lo establecido en el literal iii) del numeral 5.2.1 del artículo segundo del Acuerdo CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, de la siguiente manera:

“(...) La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, al revisar la documentación aportada por el recurrente, se encontró que dentro del término establecido en el Acuerdo fueron aportados los siguientes documentos:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DIAS
Rama Judicial – Juzgado 04 Penal Municipal de Ibagué – Escribiente Grado 4	15/09/2009	30/05/2009	0
Rama Judicial – Juzgado 07 Administrativo del Circuito de Ibagué – Citador Grado 3	9/07/2010	19/12/2010	0
Rama Judicial – Juzgado 07 Administrativo del Circuito de Ibagué – Sustanciador Nominado	3/07/2012	19/12/2012	0
Rama Judicial – Juzgado 07 Administrativo del Circuito de Ibagué – Sustanciador Nominado	30/04/2013	30/04/2013	0
Rama Judicial – Juzgado 07 Administrativo del Circuito de Ibagué – Sustanciador Nominado	1/05/2013	31/07/2013	0
Rama Judicial – Juzgado 07 Administrativo del Circuito de Ibagué – Sustanciador Nominado	1/08/2013	30/09/2013	0
Rama Judicial – Juzgado 07 Administrativo del Circuito de Ibagué – Sustanciador Nominado	1/10/2013	16/12/2013	0
Rama Judicial – Juzgado 03 Administrativo Oral de Descongestión - Secretario	30/04/2013	15/08/2014	466



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Angela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

Rama Judicial – Juzgado 03 Administrativo Oral de Descongestión - Secretario	27/08/2014	25/09/2014	29
Rama Judicial – Juzgado 03 Administrativo Oral de Descongestión - Secretario	26/09/2014	16/09/2015	351
Concejo Municipal de Murillo Tolima – Personero Municipal de Murillo Tolima	1/03/2016	25/10/2017	595
		Total	1441

En este orden, para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos, el requisito mínimo de experiencia corresponde a dos (2) años que equivale a 720 días, por lo tanto, de 1441 días acreditados en cargos relacionados con funciones de sustanciación, menos 720 días, arroja como experiencia adicional 721 días, lo que equivale a $(721 * 20) / 360 = 40.06$ puntos, y no 49,56 puntos como lo reclama el recurrente.

Con fundamento en lo anterior, se advierte:

1. Que al realizar el cómputo de los tiempos de servicios como experiencia adicional reportada al momento de la inscripción de la convocatoria, no se evidenció error en la asignación de puntaje al factor Experiencia Adicional, por tal razón no se modificará dicha puntuación.

En consecuencia, no existe razón alguna que conlleve a reponer la resolución impugnada, por lo tanto, se dispone confirmar la decisión del puntaje asignado al factor Experiencia Adicional.

Bajo este contexto, se concederá el Recurso de Apelación interpuesto por el aquí recurrente de manera subsidiaria para ante el Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de Carrera Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR en todas sus partes, la decisión contenida en la Resolución No. CSJTOR21-169 del 20 de Mayo de 2021, aclarada por la resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, en consecuencia no reponer la calificación obtenida por el doctor **CRISTIAN CAMILO ROJAS MÁSMELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.109.381.438 expedida en Lérica - Tolima

ARTÍCULO 2°: CONCEDER el Recurso de Apelación interpuesto de manera subsidiaria para ante el Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de Carrera Judicial, para el efecto, remítase copia del presente acto administrativo y del recurso presentado por el doctor **CRISTIAN CAMILO ROJAS MÁSMELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.109.381.438 expedida en Lérica - Tolima.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Angela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

ARTÍCULO 3°: La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima - Convocatoria No.4.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los once (11) días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada

ASDG/ampg

RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO
Magistrado